

MEMORANDO DARA-SAT-372-2019

PARA: FAUSTO CÁRCAMO
Jefe Unidad de Transparencia

DE: RAÚL ARDÓN
Jefe de Sección de Administración de Tratados

FECHA: 10 de diciembre del 2019

ASUNTO: Respuesta al Memorando DARA-UT-311-2019



Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al Memorando DARA-UT-311-2019 de fecha 03 de diciembre del 2019, mediante el cual se solicita obtener información de las Circulares N°. 259, 271, 286, 288 que se emitieron por esta Sección en el mes de noviembre del 2019.

Sobre el particular, me permito remitir adjunto el cuadro resumen de las Circulares emitidas por esta Sección en el mes de noviembre del 2019, referente a las disposiciones en materia de procedimientos aduaneros relacionados con el origen de mercancías de los Tratados de Libre Comercio vigentes de Honduras y medidas en frontera en materia de Propiedad Intelectual.

No omito manifestarle, que en cumplimiento de los compromisos de transparencia y acceso a la información pública, todas las disposiciones aduaneras que emite esta Sección están publicadas en la página web de la DARA para que puedan ser consultadas tanto por los usuarios internos y externos en el siguiente link: <https://www.aduanas.gob.hn/seccion-de-administracion-de-tratados/>

Atentamente,

RA/BONZ

**CIRCULARES DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS VIGENTES
DE NOVIEMBRE**

CIRCULAR	SECCIÓN	FECHA	ASUNTO DE LA CIRCULAR	DIRIGIDAS A	OBSERVACIONES CIRCULARES DEROGADAS
CIRCULAR DARA-SAT-259-2019	SAT	12-11-2019	HABILITACIÓN DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO LA PREFERENCIAL DEL TLC ENTRE HONDURAS Y PERÚ	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-271-2019	SAT	23-10-2019	MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA SYNGENTA	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-288-2019	SAT	25-11-2019	RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA-N°.69-2019 Y RESOLUCIÓN INSTANCIA -MINISTERAIL -UA N°. 70-2019	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	
CIRCULAR DARA-SAT-286-2019	SAT	30-10-2019	MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA NIKE	ADMINISTRADORES DE ADUANAS DE TODO EL PAÍS	Se encuentra en firma de la señora directora Lic. Wendy Flores desde el 21-11-2019



CIRCULAR DARA-SAT-259-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: HABILITACIÓN DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS PARA LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN BAJO TRATAMIENTO PREFERENCIAL DEL TLC ENTRE HONDURAS Y PERÚ.

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Para su conocimiento y aplicación se remite los Oficios No. 282-DGANT-SDE-2019 de fecha 18 de septiembre del 2019 y Oficio No. 292-DGANT-SDE-2019 de fecha 07 de octubre del 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico mediante el cual remite los Oficios No. 301 y 332-2019-MINCETUR/VMCE/DGNCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República de Perú, respectivamente (adjuntos a la presente), notifica sobre la **HABILITACIÓN** de las firmas como funcionarios acreditados para emitir certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República de Perú a las siguientes personas:

Oficio No. 301-2019-MINCETUR/VMCE/DGNCI

No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO MINCETUR/VMCE/DGNCI
1	RAMOS AYALA, KAREN KARINA
2	QUEVEDO FLORES, JOSÉ ABSOLÓN
3	RÍOS VELA, LUIS FERNANDO
4	ALCALDE CANEPA, JULIO ARTURO
5	CHACON GIL. FRANZ ROGERS ALBERTO
6	ARTURO CALLUPE MARTEL
7	CAHUANTICO YUPANQUI, MAURO
8	ARMAS ROMERO, JEEF JOSSIMAR
9	MORALES SOTO DE BUSTAMANTE. NANCY
10	LOLI MELGAREJO, MARIO JORGE

h

h

11	LUIS REYES, SANTIAGO NICOLAS
12	ORIHUELA ESPINOZA, GIANNINA
13	ROJAS HERRERA, MANUEL GERARDO
14	ROMAN DAMIAN, CARLOS ENRIQUE
15	CHAVESTA LLONTOP. ESMERALDA
16	GARAY AGURTO, AMALIA MARGOT
17	TAMARIZ FERNANDEZ, EDUARDO DAVID
18	DE LA CRUZ AYALA, EVELYN SOLEDAD
19	MOSCOSO ALCAZAR, BEATRIZ
20	GERALDINE MARQUEZ HERRERA
21	CUEPA NEPO, RUBEN ALFONZO
22	PEREZ OYOLA, VERONICA CELQUE
23	VARILLAS SANTISTEBAN, RICARDO
24	GUTIERREZ ALAYO, EDDY BRANDO
25	SIFUENTES ROJAS, MARTHA LUZ
26	MERA GOICOCHEA, JUAN CARLOS
27	ECHAIZ DOMINGUEZ, MINDY ESTEFANIA
28	FLORES AVILA, AMY CLARISA
29	GARCIA FERIA, JORGE LUIS
30	ZAVALETA VARGAS, URSULA PATRICIA
31	NUE CABALLERO, SILVIA ERIKA
32	GARCIA FERREYRA, ARTEMIO SALVADOR
33	SALERNO GARCIA ROSA PÁMELA
34	CALLA RABANAL, PEDRO ENRIQUE
35	PAREDA OCANA, ELSA KATHERIN
36	LLANOS GARCIA, JUAN CARLOS
37	VALER CABEZAS BLANCA
38	MATHEUS ALBITEZ FANNY CLAUDIA
39	RIVERA RAMIREZ LADY ESTHER
40	ABANTO ALVITEZ FANNY CECILIA
41	CENTURIÓN TORRES SANDRA NOEMI
42	REYES VILLAREAL, JAHN PIER
43	ABAD TEMOCHE, SHEYLA STEFANY
44	CARRILLO GUTIERREZ, MARCO ANTONIO
45	OBREGON CARRASCO, MERCEDES, JEANNETTE
46	OLIVOS LEON, YAZMIN
47	MOGOLLÓN CORNEJO, PETER
48	QUISPE DE LA CRUZ, IVER JHON
49	QUISPE CARRASCO, DENNISSE MYRELLA
50	RIVERA SAAVEDRA, MARIA ESTHER
51	ARDILES SOTELO, EFRAIN GILBERTO

Ref

h

h

Página 3 CIRCULAR DARA-SAT-259-2019

Oficio No. 332-2019-MINCETUR/VMCE/DGNCI

No.	NOMBRE DEL FUNCIONARIO MINCETUR/VMCE/DGNCI
1	HUGO CHAVEZ MANCHEGO

Se deroga a partir de la fecha la Circular No. DARA-SAT-004-2019 de fecha 10 de enero del 2019; Circular DARA-SAT-072-2019 del 20 de febrero del 2019; Circular DARA-SAT-152-2019 de fecha 12 de abril del 2019; Circular DARA-SAT-154-2019 de fecha 23 de abril del 2019.

Asimismo, se inhabilitan las firmas de los funcionarios que no se encuentran en la referida lista a partir del 01 de noviembre de 2019.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Mf

RA/BONZ/LR

15

11

Oficio No.282-DGANT-SDE-2019

Tegucigalpa M.D.C., 18 de Septiembre de 2019

Abogado

JUAN JOSE VIDES

Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y
Operadores de Comercio (COPRISAO)

Su Oficina

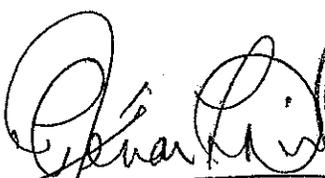
Señor Comisionado Presidencial:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Oficio No.301-2019-MINCETUR/
VMCE/DGNCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República de Perú,
mediante en el cual se actualiza la firma de funcionarios y cambio de sello autorizado para
la emisión de certificados de origen en el marco del Tratado de Libre Comercio entre
Honduras y Perú.

En tal sentido, se adjunta los datos de contacto de la entidad, una lista de funcionarios
habilitados y las muestras de las firmas de cada funcionario, así como la impresión del sello
oficial autorizado por la República de Perú, que se utilizara en la emisión de certificados de
origen a partir del **01 de noviembre de 2019**.

Por lo anterior, se solicita girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de
hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes sobre la disposición del Oficio
en mención.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras
de mi consideración.



CESAR ANTONIO DÍAZ
Director General de Administración y Negociación de Tratados

Lic. WENDY FLORES - Directora de Rentas Aduaneras (DARA)

Lic. RAÚL ARDÓN - Jefe de Tratados (DARA)



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Negociaciones Comerciales
Internacionales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Lima, 12 SEP. 2019

OFICIO N° 301 -2019-MINCETUR/VMCE/DGNCI

Señor

CÉSAR ANTONIO DIAZ

Director General de Administración y Negociación de Tratados
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Honduras.-

Asunto : Actualización de los datos de la entidad autorizada, firma de funcionarios y cambio de sello autorizado para la emisión de certificados de origen

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a las acreditaciones de entidades y funcionarios, así como a los sellos autorizados para expedir certificados de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.19 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras.

Al respecto, se comunica que este Ministerio ha considerado conveniente actualizar los datos de contacto de la entidad autorizada, los registros de firmas de funcionarios habilitados y modificar el sello para la emisión de los certificados de origen en el marco del Tratado citado.

En ese sentido, se adjunta los datos de contacto de la entidad, una lista de funcionarios habilitados y las muestras de las firmas de cada funcionario, así como la impresión del sello oficial autorizado por la República del Perú, que se utilizará en la emisión de certificados de origen a partir del 01 de noviembre de 2019.

Finalmente, solicitamos disponga la inhabilitación de las firmas de los funcionarios que no se encuentren en la referida lista a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Atentamente,


EDUARDO BRANDI
Director General de Negociaciones
Comerciales Internacionales



Exp.: 1278794.

C.c.: DGFCE

Se adjunta lo indicado.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Negociaciones Comerciales
Internacionales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

Nombre: Dirección de la Unidad de Origen de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior.

Viceministerio de Comercio Exterior - VMCE.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Dirección: Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Corpac, San Isidro, Lima – Perú.

Teléfono fijo: (51 – 1) 513-6100, Anexos: 1660 – 1670.

Correo electrónico: origen@mincetur.gob.pe

**RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN POR EL PERU CON EL NUEVO
SELLO**

VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

N°	FUNCIONARIOS HABILITADOS
1	RAMOS AYALA, KAREN KARINA
2	QUEVEDO FLORES, JOSÉ ABSALÓN
3	RÍOS VELA, LUIS FERNANDO
4	ALCALDE CANEPA, JULIO ARTURO
5	CHACON GIL, FRANZ ROGERS ALBERTO
6	ARTURO CALLUPE MARTEL
7	CAHUANTICO YUPANQUI, MAURO
8	ARMAS ROMERO, JEEF JOSSIMAR
9	MORALES SOTO DE BUSTAMANTE, NANCY
10	LOLI MELGAREJO, MARIO JORGE
11	LUIS REYES, SANTIAGO NICOLAS
12	ORIHUELA ESPINOZA, GIANNINA
13	ROJAS HERRERA, MANUEL GERARDO
14	ROMÁN DAMIÁN, CARLOS ENRIQUE
15	CHAVESTA LLONTOP , ESMERALDA
16	GARAY AGURTO, AMALIA MARGOT
17	TAMARIZ FERNANDEZ, EDUARDO DAVID
18	DE LA CRUZ AYALA, EVELYN SOLEDAD
19	MOSCOSO ALCÁZAR, BEATRÍZ
20	GERALDINE MÁRQUEZ HERRERA
21	CUEVA NEPO, RUBÉN ALFONSO
22	PEREZ OYOLA, VERONICA CELQUE
23	VARILLAS SANTISTEBAN, RICARDO
24	GUTIERREZ ALAYO, EDDY BRANDO
25	SIFUENTES ROJAS, MARTHA LUZ
26	MERA GOICOCHEA, JUAN CARLOS
27	ECHAIZ DOMÍNGUEZ, MINDY ESTEFANÍA
28	FLORES AVILA, AMY CLARISA
29	GARCIA FERIA JORGE LUIS
30	ZAVALETA VARGAS, URSULA PATRICIA
31	NUE CABALLERO, SILVIA ERIKA
32	GARCIA FERREYRA, ARTEMIO SALVADOR
33	SALERNO GARCIA ROSA PÁMELA
34	CALLA RABANAL, PEDRO ENRIQUE

✓ 152.

**RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN POR EL PERU CON EL NUEVO
SELLO**

VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

N°	FUNCIONARIOS HABILITADOS
35	PEREDA OCAÑA, ELSA KATHERIN
36	LLANOS GARCÍA JUAN CARLOS
37	VALER CABEZAS BLANCA ✓
38	MATHEUS ALBITES CLAUDIA
39	RIVERA RAMIREZ LADY ESTHER
40	ABANTO ALVITES FANNY CECILIA
41	CENTURIÓN TORRES SANDRA NOEMÍ
42	REYES VILLAREAL, JAHN PIER
43	ABAD TEMOCHE, SHEYLA STEFANY
44	CARRILLO GUTIERREZ, MARCO ANTONIO
45	OBREGON CARRASCO, MERCEDES JEANNETTE
46	OLIVOS LEON, YAZMIN
47	MOGOLLÓN CORNEJO, PETER
48	QUISPE DE LA CRUZ, IVER JHON
49	QUISPE CARRASCO, DENISSE MYRELLA
50	RIVERA SAAVEDRA, MARÍA ESTHER
51	ARDILES SOTELO, EFRAÍN GILBERTO

-154

-072.

004



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	KAREN KARINA RAMOS AYALA	
02	LUIS FERNANDO RIOS VELA	
03	MAURO CAHUANTICO YUPANQUI	
04	FRANZ ROGERS ALBERTO CHACÓN GIL	
05	JULIO ARTURO ALCALDE CANEPA	

SELLO OFICIAL





PERÚ

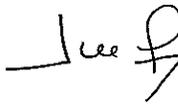
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	JOSÉ ABSALON QUEVEDO FLORES	
02	ARTURO CALLUPE MARTEL	

SELLO OFICIAL





PERÚ

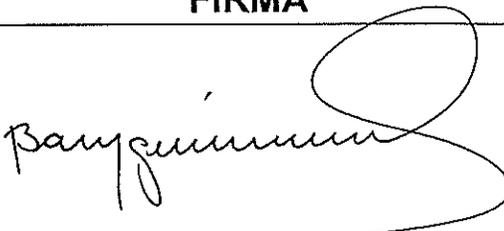
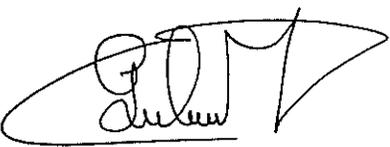
Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	BEATRIZ MOSCOSO ALCAZAR	
02	GERALDINE MARQUEZ HERRERA	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPÚBLICA DEL PERÚ

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	Esmeralda CHAVESTA LLONTOP	
2	Evelyn DE LA CRUZ AYALA	
3	Margot GARAY AGURTO	
4	Mario LOLI MELGAREJO	
5	Santiago LUIS REYES	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPÚBLICA DEL PERÚ

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
6	Giannina ORIHUELA ESPINOZA	
7	Manuel ROJAS HERRERA	
8	Carlos ROMÁN DAMIÁN	
9	Eduardo TAMARIZ FERNÁNDEZ	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

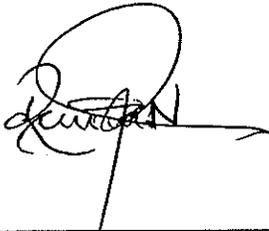
Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	RUBEN ALFONSO CUEVA NEPO	
02	VERÓNICA CELENE PÉREZ OYOLA	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPÚBLICA DEL PERÚ

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	EDDY BRANDO GUTIERREZ ALAYO	
02	RICARDO HERNAN VARILLAS SANTISTEBAN	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	MINDY ESTEFANIA ECHAZ DORRIVONEZ	
2	Martha Ma Riquelme Rojas	
3	JUAN CARLOS MERA GOKOCHEA	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	AMY CLARISA FLORES AVILA	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	JORGE LUIS GARCIA FERIA	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Unidad de Gestión Administrativa
Módulo de Asesoría
Original de Expediente

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

**RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
	Ursula Patricia Zavaleta Vargas	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

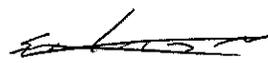
Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1.	SILVIA ERIKA NUÉ CABALLERO	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Comisión de Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

**RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
	ARTEMIO SALVADOR GARCIA FERREYRA	
	ROSA PAMELA SALERNO GARCIA	
	PEDRO ENRIQUE CALLA RABANAL	

SELLO OFICIAL





PERÚ

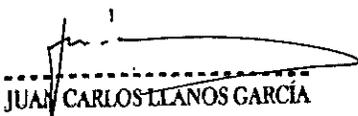
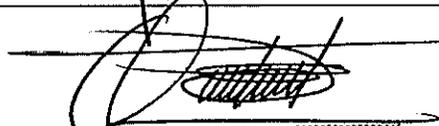
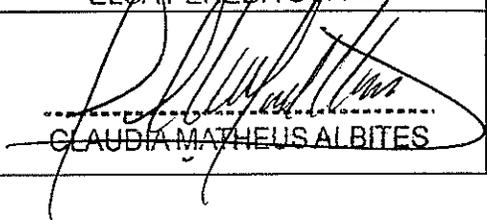
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	JUAN CARLOS LLANOS GARCÍA	 JUAN CARLOS LLANOS GARCÍA
02	BLANCA VALER CABEZAS	 BLANCA VALER CABEZAS
03	ELSA PEREDA OCAÑA	 ELSA PEREDA OCAÑA
04	CLAUDIA MATHEUS ALBITES	 CLAUDIA MATHEUS ALBITES

SELLO OFICIAL





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

**RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	LADY ESTHER RIVERA RAMÍREZ	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Directorio General de
Regulación del
Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	SANDRA NOEMI CENTURION TORRES	
2	FANNY CECILIA ABANTO ALVITES	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	JAHN PIER REYES VILLARREAL	
2	SHEYLA STEFANY ABAD TEMOCHE	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR
CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
	Marco Antonio Carrillo Gutiérrez	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

N°	NAMES	SIGNATURES
	PITTER MOGOLLÓN CORNEJO	
	MERCEDES JEANNETTE OBREGÓN CARRASCO	
	YAZMÍN DEL CARMEN OLIVOS LÉON	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

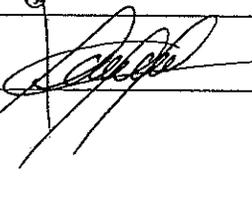
Viceministerio de Comercio Exterior

Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	IVER JHON QUISPE DE LA CRUZ	
02	DENISSE MYRELLA QUISPE CARRASCO	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	María Esther Rivera Saavedra	

SELLO OFICIAL





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
01	EFRAIN GILBERTO ARDILES SOTELO	

SELLO OFICIAL





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO



Oficio No.292-DGANT-SDE-2019

Tegucigalpa M.D.C., 07 de Octubre de 2019

Abogado

JUAN JOSE VIDES

Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y
Operadores de Comercio (COPRISAO)

Su Oficina

Señor Comisionado Presidencial:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al Oficio No.332-2019-MINCETUR/
VMCE/DGNCI del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República de Perú,
mediante en el cual se solicita la Habilitación de firma al Señor **Hugo Chávez Manchego**,
como funcionario acreditado a emitir certificados de origen en el marco de Tratado citado.

Por lo anterior, se solicita girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de
hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes sobre la disposición del Oficio
en mención.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, me suscribo de usted con las muestras
de mi consideración.


CESAR ANTONIO DIAZ

Director General de Administración y Negociación de Tratados

Lic. WENDY FLORES - Directora de Rentas Aduaneras (DARA)
Lic. RAÚL ARDÓN - Jefe de Tratados (DARA)

292-DIAMT.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Ministerio de Planificación
y Desarrollo Económico
y Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 26 SEP. 2019

OFICIO N° 332 -2019-MINCETUR/VMCE/DGNCI

Señor

CÉSAR ANTONIO DIAZ

Director General de Administración y Negociación de Tratados
Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
Honduras.-

Asunto : Habilitación de la firma de un funcionario para la emisión de
certificados de origen

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de actualizar el registro de firmas de funcionarios acreditados para emitir certificados de origen, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.19 del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras.

Al respecto, se comunica que este Ministerio ha habilitado la firma del **señor Hugo Chavez Manchego**, como funcionario acreditado a emitir certificados de origen en el marco del Tratado citado.

En ese sentido, se adjunta una muestra de la firma del funcionario antes citado con la impresión del sello actual vigente hasta el 31 de octubre de 2019, y otra muestra con la impresión del sello oficial autorizado por la República del Perú que entrará en vigencia el 01 de noviembre de 2019.

Atentamente,

EDUARDO BRANDOLINI
Director General de Negociaciones
Comerciales Internacionales



Exp.: 1284843.

C.c.: DGFCCE

Se adjunta lo indicado.

www.mincetur.gob.pe

Ca. Uno Oeste 50, Urb. Cópac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

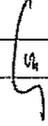
Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección General de
Facilitación del
Comercio Exterior

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad

REPUBLICA DEL PERÚ

RELACION DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EMITIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	HUGO CHAVEZ MANCHEGO	

VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

SELLO OFICIAL



www.mincetur.gob.pe

Ca Uno Oeste 50, Urb Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100

EL PERÚ PRIMERO

CIRCULAR No-DARA-SAT-271-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA

DE: WENDY FLORES.
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: MEDIDAS EN FRONTERA PARA LA MARCA
SYNGENTA.

FECHA: miércoles 23 de octubre de 2019



Con base en lo establecido en el Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio Anexo 1C, del Convenio por el que crea la Organización Mundial del Comercio y en el que establece una serie de principios básicos sobre la propiedad intelectual tendientes a armonizar este tema entre los países firmantes y del cual Honduras es país miembro, en ese mismo sentido y en aplicación al Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Sección V Propiedad Intelectual, Artículo 316 Medidas en Frontera en Materia de Propiedad Intelectual, se instruye aplicar medidas en frontera en materia de propiedad intelectual a la marca "SYNGENTA", para cualquier importación de mercancía similar o idéntica que posiblemente esté infringiendo un derecho de propiedad intelectual de las marcas en mención.

Por lo antes descrito, al existir sospecha de una mercancía infractora de la marca antes mencionada, se proceda a la notificación de la autoridad competente de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI), al correo fiscalia@propiedadintelectual@gmail.com o al teléfono 2221 -8227; así como a su representante legal Abogado GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA, con carnet del Colegio de Abogados No-66273, lo anterior en atención a la solicitud contenida en el **OFICIO-FE-PROSI 867-2019** suscrito por el Abogado Neldin Antonio Funes Salinas, Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática del Ministerio Público.

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

Se adjunta Oficio No. FE-PROSI-867-2019

Atentamente.

WF/RA/FB

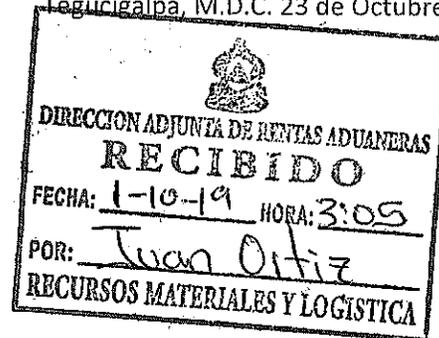
OFICIO DARA-SAT-089-2019

Tegucigalpa, M.D.C. 23 de Octubre de 2019

Abogado.
NELDIN ANTONIO FUNEZ SALINAS.
Fiscal Jefe
Fiscalía Especial De Propiedad Intelectual
y Seguridad Informática.

Su Oficina

Abogado Funez:



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para brindar respuesta a la solicitud contenida en el Oficio No-FE-PROSI-867-2019, emitido por Fiscalía Especial, mediante el cual solicita proceda a emitir medidas en frontera en Aduanas y la Circular que informe de la misma a las demás aduanas, en protección a la propiedad intelectual de la marca "SYNGENTA".

En este sentido, le comunico que se emitió **CIRCULAR DARA-SAT-271-2019**, con la que se instruye a todas las Administraciones de Aduanas del País, aplicar medidas en Frontera en materia de propiedad intelectual de la marca en referencia, lo anterior en aplicación de lo que establece el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) Artículo 51: Suspensión del Despacho de Aduana por las Autoridades Aduaneras, Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Artículo 3.16: Medidas en Frontera en materia de Propiedad Intelectual. Adicionalmente, para mejores controles en aplicación de la circular emitida, solicito interponer sus buenos oficios con los titulares de las marcas de mérito, en el sentido de brindar capacitación a los Oficiales de Aforo y Despacho, en lo referente a conocimientos de identificación de mercancía original y falsificada al momento del despacho.

Se adjunta copia de la Circular DARA-SAT-271-2019.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.


WENDY ODALI FLORES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

WF/RA/FB

15

271



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Paula Ardon
22/10/2019
MS

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de Octubre, 2019

OFICIO-FE-PROSI-867-2019

LICENCIADA.
WENDY FLORES
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
SU OFICINA

Estimada Licenciada Flores:

Con muestras de mi acostumbrado respeto tengo a bien desearle éxitos en sus funciones laborales, asimismo solicitarle su colaboración con esta Fiscalía Especial en el sentido que proceda a emitir una Medida en Frontera de Aduanas y se emita la circular correspondiente a las demás aduanas, en materia de Propiedad Intelectual **contra toda importación falsificada de productos con las marcas SYNGENTA**, la que se encuentra debidamente registrada en el Registro de la Propiedad, bajo el número 69273; que pretenda ingresar al país, a través de comerciantes sociales, individuales o personas naturales, sea por frontera aérea, marítima o terrestre, incluyendo el puerto a puerta; así mismo proceder contra quienes estén importando, distribuyendo y comercializando producto falsificado con estas y otras marcas similares, idénticas que perjudiquen los intereses del titular de la marca.

Se acompañan los documentos siguientes: Denuncia presentada por el Licenciado GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA, representante legal de la Sociedad Mercantil denominada SYNGENTA CROP PROTECTION S. A, acompañando copia del certificado de Registro Público de Panamá número 241804-2017, fotocopia del poder de representación mediante escritura pública 9772 y otros documentos.

Lo anterior en base al artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y artículos 50 y 51 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de la Propiedad Intelectual relacionado con el comercio (ADPIC).

En espera que se emita la circular correspondiente, y que se señale en la misma que al existir sospecha de una mercadería falsificada de la marca SYNGENTA Y SUS RESPECTIVOS DISEÑOS, propiedad de la Sociedad Mercantil SYNGENTA CROP PROTECTION S.A se proceda a la notificar a la autoridad competente Fiscalía Especial de Propiedad Intelectual y Seguridad Informática (FE-PROSI) al correo fiscalia propiedadintelectual@gmail.com, o al teléfono 2221-8227; así como a su representante legal Licenciado Gustavo Adolfo Pineda Zelaya, con oficinas situadas en la avenida los castaños, casa número 201, colonia castaño sur, Tegucigalpa con teléfono 2235-8303.

Agradeciendo su atención a la presente me suscribo de usted,
Atentamente,

[Handwritten signature]



ABG. NELDIN ANTONIO FUNES SALINAS
FISCAL JEFE.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y
SEGURIDAD INFORMÁTICA

DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS
RECIBIDO POR: *Wilton Quila*
FECHA: *21-10-19* HORA: *9:55*

1. Introduction
2. Methodology
3. Results
4. Discussion
5. Conclusion



SE SOLICITA MEDIDAS EN FRONTERA

Señores

Unidad de Propiedad Intelectual, Ministerio Público:

Yo, **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadeo, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad.

En mi condición de Representante Residente de la sociedad mercantil denominada: **SYNGENTA CROP PROTECTION, S. A.**, con domicilio fiscal en Av. Los Castaños, Casa 201, Colonia Los Castaños Sur, Tegucigalpa, Teléfono 2235-8303, incorporada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer actos de comercio en Honduras, la que obra en la resolución número veintitrés guión dos mil cuatro (23-2004), de fecha diez (10) de agosto del año dos mil cuatro (2004) emitida por la Secretaria de Industria y Comercio, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, bajo asiento número sesenta y siete (67) tomo quinientos sesenta y siete (567) del Libro Registro de comerciantes Sociales, ahora inscrito en el Centro Asociado del Instituto de la Propiedad bajo matrícula sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres (69273) número sesenta y siete (67) del Libro Registro de Comerciantes Sociales; con facultades suficientes para este acto, tal y como consta con el testimonio de la escritura pública número nueve mil setecientos setenta y dos (9772), autorizado por el Notario Roberto R. Rojas C. en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en fecha siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017) e inscrita en el Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán Centro asociado del Instituto de la Propiedad bajo matrícula sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres (69273) y con número de inscripción cuarenta mil novecientos diecinueve (40919), del Libro Registro de Comerciantes Sociales, quien tiene licencia de uso de las marcas de productos Syngenta en la República de Honduras, por este medio muy respetuosamente solicito a esta Unidad de Propiedad Intelectual del Ministerio Público, para que se realicen controles en las fronteras del país, con el objeto de estar alertados sobre el ingreso y salida de los productos agroquímicos en los puestos fronterizos, para de esa forma prevenir y/o detectar el delito relativo a la propiedad intelectual o industrial y a los derechos de autor en perjuicio de **SYNGENTA CROP PROTECTION, S. A.**

Solicitud que fundamento en el Artículo 26-A del Código Procesal Penal, que regula Acción pública para preservar pruebas.

AUTORIZACION AL MINISTERIO PÚBLICO PARA PERSEGUIR ACCION PENAL

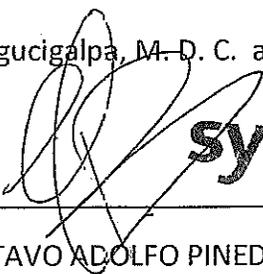
Yo, **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadeo, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad.

En mi condición de Representante Residente de la sociedad mercantil denominada: **SYNGENTA CROP PROTECTION, S. A.**, con domicilio fiscal en Av. Los Castaños, Casa 201, Colonia Los Castaños Sur, Tegucigalpa, Teléfono 2235-8303, incorporada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer actos de comercio en Honduras, la que obra en la resolución número veintitrés guión dos mil cuatro (23-2004), de fecha diez (10) de agosto del año dos mil cuatro (2004) emitida por la Secretaria de Industria y Comercio, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, bajo asiento número sesenta y siete (67) tomo quinientos sesenta y siete (567) del Libro Registro de comerciantes Sociales, ahora inscrito en el Centro Asociado del Instituto de la Propiedad bajo matrícula sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres (69273) número sesenta y siete (67) del Libro Registro de Comerciantes Sociales; con facultades suficientes para este acto, tal y como consta con el testimonio de la escritura pública número nueve mil setecientos setenta y dos (9772) autorizado por el Notario Roberto R. Rojas C. en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en fecha siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017) e inscrita en el Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán Centro asociado del Instituto de la Propiedad bajo matrícula sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres (69273) y con número de inscripción cuarenta mil novecientos diecinueve (40919), del Libro Registro de Comerciantes Sociales, quien posee derecho de uso de las marcas Syngenta en la República de Honduras; por este medio autorizo al Ministerio Público, para instar las investigaciones y acciones relacionadas con los casos desarrollados en los expedientes Nos. 1561576194-2019, 1561567593-2019, 1561643281-2019, 1561578114-2019, y 1561569106-2019 por el delitos relativos a la propiedad intelectual o industrial y a los derechos de autor, en perjuicio de **SYNGENTA CROP PROTECTION, S. A.**

Autorización que en fundamenta en el Artículo 26.8 del Código Procesal Penal, que regula los delitos de acción pública dependientes de instancia particular.

En la ciudad de Tegucigalpa, M.-D. C. a los diez (10) días del mes de Octubre del año 2019.

Firma y sello



GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA

SE SOLICITA MEDIDAS EN FRONTERA

Señores

Unidad de Propiedad Intelectual, Ministerio Público:

Yo, **GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadeo, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en tránsito por esta ciudad.

En mi condición de Representante Residente de la sociedad mercantil denominada: **SYNGENTA CROP PROTECTION, S. A.**, con domicilio fiscal en Av. Los Castaños, Casa 201, Colonia Los Castaños Sur, Tegucigalpa, Teléfono 2235-8303, incorporada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer actos de comercio en Honduras, la que obra en la resolución número veintitrés guión dos mil cuatro (23-2004), de fecha diez (10) de agosto del año dos mil cuatro (2004) emitida por la Secretaria de Industria y Comercio, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, bajo asiento número sesenta y siete (67) tomo quinientos sesenta y siete (567) del Libro Registro de comerciantes Sociales, ahora inscrito en el Centro Asociado del Instituto de la Propiedad bajo matrícula sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres (69273) número sesenta y siete (67) del Libro Registro de Comerciantes Sociales; con facultades suficientes para este acto, tal y como consta con el testimonio de la escritura pública número nueve mil setecientos setenta y dos (9772), autorizado por el Notario Roberto R. Rojas C. en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en fecha siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017) e inscrita en el Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán Centro asociado del Instituto de la Propiedad bajo matrícula sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres (69273) y con número de inscripción cuarenta mil novecientos diecinueve (40919), del Libro Registro de Comerciantes Sociales, quien tiene licencia de uso de las marcas de productos Syngenta en la República de Honduras, por este medio muy respetuosamente solicito a esta Unidad de Propiedad Intelectual del Ministerio Público, para que se realicen controles en las fronteras del país, con el objeto de estar alertados sobre el ingreso y salida de los productos agroquímicos en los puestos fronterizos, para de esa forma prevenir y/o detectar el delito relativo a la propiedad intelectual o industrial y a los derechos de autor en perjuicio de **SYNGENTA CROP PROTECTION, S. A.**

Solicitud que fundamento en el Artículo 26-A del Código Procesal Penal, que regula Acción pública para preservar pruebas.

A la Unidad de Propiedad Intelectual del Ministerio Público, reiterando mis respetos, PIDO:
Admitir el presente escrito y en definitiva realizar controles en las fronteras del país, con el
objeto de estar alertados sobre el ingreso y salida de los productos agroquímicos en los
puestos fronterizos.

En la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C. a los diez (10) del mes de octubre del año 2019.

syngenta®

Firma y sello

GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA



FISCALIA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA

MINISTERIO PÚBLICO.- FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA.- VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- AUTO DE ADMISION.

Admítase la solicitud de medida en frontera, interpuesto por el licenciado Gustavo Adolfo Pineda Zelaya, representante legal de la sociedad mercantil **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A**, de fecha 10 de Octubre del 2019; quien establece que su representada es propietaria de la marca **SYNGENTA**, la que se encuentra debidamente acreditada mediante el testimonio de escritura pública 9772 y que manifiesta que al estar importando al país mercadería que usa las marcas arriba descritas cuya originalidad es dudosa, esta violentando los derechos de propiedad intelectual de su poderdante, como copiar su diseño y que dicha marca y diseño son propiedad de la sociedad mercantil **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**; Por otra parte el licenciado Pineda Zelaya establece que se ha tenido conocimiento por medio de su representada el ingreso a Honduras por las diferentes aduanas terrestres, marítimas y aéreas, de dicho productos falsificados, tanto de marca como diseño; razón por la cual se envié oficio a las diferentes aducnas del país a fin de impedir dicho ingreso.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 316 del Reglamento del Código Aduanero Centroamericano establece, "Se entenderá por medidas en frontera las aplicadas por la Autoridad Aduanera tendientes a la debida observancia y defensa de los derechos de propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos. Las autoridades aduaneras intervendrán para la aplicación de las medidas en frontera con base en resoluciones de la autoridad competente o de oficio cuando corresponda y por denuncia del titular del derecho debidamente acreditado, previa constitución de

una garantía para indemnizar posibles daños y perjuicios al consignatario de las mercancías".

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía establece "LA FE-PROSI en todos los procedimientos administrativos o penales que deba instruir para el efectivo cumplimiento de su labor, se regirá por los principios y valores generales que tutelan la función fiscal y se determinan en el presente reglamento, debiendo observar en todos los procedimientos administrativos, investigativos y judiciales las normas especiales y generales determinadas tanto por nuestra legislación interna, como por las normas convencionales externas ratificadas por Honduras, en materia de protección a la propiedad intelectual, industrial y la seguridad informática".

POR LO TANTO.- 1.- Admitase el escrito presentado por el Licenciado Gustavo Adolfo Pineda Zelaya, representante legal de la sociedad mercantil **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.** Titular de las marca **SYNGENTA**; 2.- Mándese Oficio a las aduanas del país a fin de impedir el ingreso de las marcas falsificadas de los productos arriba mencionados. 3.- De haber mérito se enviara Auto de Investigación a la Dirección Policial de Investigaciones, para que realice las diligencias necesarias para la constatación del delito. 4.- Cualquier otra diligencia importante para llegar a la verdad de los hechos. 5.- fundamento de derecho.- 272, 273, 274, 275, 279 y 284 Código Procesal Penal.. **NOTIFÍQUESE.**



ABOG. DAVID SALGADO.

FISCALÍA ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD INFORMATICA
MINISTERIO PÚBLICO

119808

RECIBIDO 14 JUN 2017



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Roberto R. Rojas C.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO

TELS.: 265-0121 | 223-0874
TELEFAX: 265-0122
info@notariaprimetpanama.com

RH TORRE COSMOS, LOCAL 3, PLANTA BAJA,
CALLE MANUEL MARÍA ICAZA, URB. CAMPO ALEGRE
(ÁREA BANCARIA)

Apartado 0819-05874, El Dorado,
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 9772 DE 7 DE junio DE 2017

ANOS, TARETA & TARETA

LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., DEJA SIN VALOR Y EFECTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS AL SEÑOR JAVIER ALBERTO ROMERO MORENO Y NOMBRA AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA COMO REPRESENTANTE PERMANENTE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

REPUBLICA DE HONDURAS
FISCALIA ESPECIAL FEPFVSI
RECIBIDO
10-10-2019
FECHA: 15:19 PM
HORA:
FIRMA: Maria Mejia



TIMBRE NACIONAL 2008.00



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS-----

----- (9,772) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., DEJA SIN VALOR Y EFECTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS AL SEÑOR JAVIER ALBERTO ROMERO MORENO Y NOMBRA AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA COMO REPRESENTANTE PERMANENTE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

-----Panamá, 7 de junio de 2017.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciado ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Cuatro-Cien-Mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), comparació personalmente el señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, oficinista, con oficinas en el PH ARIFA, pisos nueve (9) y diez (10), Boulevard Oeste, Santa María, Business District, Panamá, República de Panamá, con cédula de identidad personal número Dos-Setenta y siete-Cuatrocientos noventa y siete (2-77-497), a quien conozco, debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas que se protocoliza más adelante de la sociedad anónima denominada SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo mil cuarenta (1040), Folió doscientos treinta y cinco (235), Asiento ciento catorce mil doscientos once B (114211B) el diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y actualizada a Ficha diecisiete mil ciento sesenta y ocho (17168), y me entregó para su protocolización, como en efecto protocolizo, un



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS-----

----- (9,772) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., DEJA SIN VALOR Y EFECTO EL NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS AL SEÑOR JAVIER ALBERTO ROMERO MORENO Y NOMERA AL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA COMO REPRESENTANTE PERMANENTE PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

-----Panamá, 7 de junio de 2017.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017), ante mí, Licenciado ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Cuatro-Cien-Mil ciento cuarenta y cuatro (4-100-1144), compareció personalmente el señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, oficinista, con oficinas en el PH ARIFA, pisos nueve (9) y diez (10), Boulevard Oeste, Santa María, Business District, Panamá, República de Panamá, con cédula de identidad personal número Dos-Setenta y siete-Cuatrocientos noventa y siete (2-77-497), a quien conozco, debidamente facultado para este acto según consta en el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas que se protocoliza más adelante de la sociedad anónima denominada SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo mil cuarenta (1040), Folio doscientos treinta y cinco (235), Asiento ciento catorce mil doscientos once B (114211B) el diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y actualizada a Ficha diecisiete mil ciento sesenta y ocho (17168), y me entregó para su protocolización, como en efecto protocolizo, un

documento que contiene un Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., mediante el cual deja sin valor y efecto el nombramiento como Representante Permanente para representar a SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., en la República de Honduras al señor JAVIER ALBERTO ROMERO MORENO y nombra al señor GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA con pasaporte número E uno uno dos seis cuatro cinco (No. E112645), emitido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, y Cédula de Identidad número cero cinco cero uno guión uno nueve siete siete guión cero cuatro tres cuatro ocho (No. 0501-1977-04348) emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Honduras, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadeo, hábil por ley, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula como Representante Permanente para representar a SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.-----

El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Fernando Antonio Arias, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Habiéndosele leído a la compareciente esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales, señores NATALY LISSETTE RAMÍREZ CORONADO, con cédula número Ocho-Setecientos ochenta y nueve-Setecientos noventa y uno (8-789-791) y LUIS MIGUEL BURUYIDES GUERRERO, con cédula número Ocho-Ochocientos veintiocho-Mil doscientos noventa y ocho (8-828-1298), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos ante mí para constancia, el Notario que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS-----





REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA de PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL



5008.00

03 06 17

Es. 1710

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

----- (9,772) -----
(Fdos.) LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ -- NATALY LISSETTE RAMÍREZ CORONADO --
- LUIS MIGUEL BURUYIDES GUERRERO -- Licenciado ROBERTO RENÉ ROJAS
CONTRERAS, Notario Público Primero del Circuito de Panamá.-----

-----ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE-----
----- DE SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.-----

El día 24 (veinticuatro) del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), se celebró una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. (la "Sociedad") organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, tal como consta al Tomo 1040, Folio 235, Asiento 114211B, el 10 de mayo de 1974, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en Torre V, Business Park, Piso 12, Costa del Este, Avenida La Rotonda, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

Estuvieron presentes o representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación y habiendo renunciado todos a la convocatoria, se obtuvo el quórum reglamentario.-----

Rafael del Río, quien actuó como Presidente y Nancy García quien actuó como Secretario, ambos titulares de dichos cargos.-----

El Presidente manifestó que el propósito de la sesión era considerar la conveniencia de:-----

- (i) Dejar sin valor y efecto el nombramiento como representante permanente para representar a Syngenta Crop Protection S.A. en la República de Honduras, del señor JAVIER ALBERTO ROMERO MORENO, con Cédula de Identidad No. 1413-1972-00294, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hábil por ley, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la República de Honduras, registrado ante el Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, el 27 de abril de 2015, bajo la Matrícula 69273 con el Asiento número 27547; y,-----



(II) Nominar al señor GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA con pasaporte No. E112645, emitido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, y Cédula de Identidad No. 6501-1977-04348 emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Honduras, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadeo, hábil por ley, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, como representante permanente para representar a SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., en la República de Honduras.-----

A moción debidamente propuesta, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

1. "Resuélvase, dejar sin valor y efecto el nombramiento como representante permanente para representar a Syngenta Crop Protection S.A. en la República de Honduras del señor JAVIER ALBERTO ROMERO MORENO, con Cédula de Identidad No. 1413-1972-00294, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hábil por ley, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la República de Honduras, registrado ante el Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, el 27 de abril de 2015, bajo la Matrícula 69273 con el Asiento número 27547.-----
2. "Resuélvase además nominar a GUSTAVO ADOLFO PINEDA ZELAYA con pasaporte No. E112645, emitido por la Dirección General de Migración de la República de Honduras, y Cédula de Identidad No. 0501-1977-04348 emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Honduras, mayor de edad, soltero, Licenciado en Mercadeo, hábil por ley, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, como representante permanente para representar a SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., en la República de Honduras, la cual tiene autorización para ejercer actos de comercio, tal como se establece en la resolución No. 23-2004 emitida por la Secretaría de Industria y Comercio, en fecha 10 de agosto del 2004 e



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

inscrita en el Registro de Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, ahora Instituto de la Propiedad, bajo asiento número 67 del tomo 567 del Libro de Registro de Comerciantes Sociales, otorgándosele las siguientes facultades:-----

- 1) Desempeñar todas las atribuciones de simple administración en nombre de la Sociedad;-----
- 2) Arrendar bienes para la Sociedad, como arrendatario, conforme a las políticas internas de las Sociedad;-----
- 3) Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial que fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad;-----
- 4) Asegurar mercancías y bienes de la Sociedad, y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la Sociedad, incluso cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para retirar mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada;-----
- 5) Abrir oficinas para la Sociedad, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones de conformidad con las instrucciones y políticas vigentes de la Sociedad;-----
- 6) Pagar contribuciones, derechos, impuestos, tasas, gabelas y repartimientos de toda clase, cuyo pago corresponda a la Sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los considere elevados o improcedentes;-----
- 7) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de



Bolivia con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarlos en concurso o quiebra y hacer cuanto más sea necesario;-----

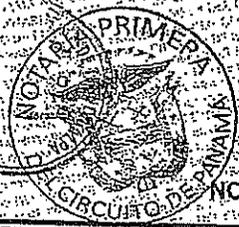
8) Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la Sociedad y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder, siempre que estén previamente autorizados por su Gerente de Línea o equivalente y respete las políticas internas de la Sociedad sobre Delegación de Autoridad; y,-----

9) Conferir y otorgar poderes con todas o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente; y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgare.-----

En suma, el presente mandato otorga facultad para que el apoderado ejercite cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios y conducentes al buen éxito del presente mandato, sin que por falta de cláusula expresa, deje de surtir sus efectos legales para el cual ha sido conferido o sea tachado de insuficiente.-----

Este mandato podrá ser revocado en cualquier momento por su representada, sin previo aviso, judicial o extrajudicial, siendo prohibido subrogar este mandato en todo o en parte y tendrá vigencia hasta 30 de mayo de 2020.-----

Asimismo, se autoriza al señor LCIS ALBERTO RODRÍGUEZ, para que comparezca ante un Notario Público de la República de Panamá para la



1.85
4.406
08-06-17
TIBBRE NACIONAL
=008.00
Ps. 1.110

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

protocolización de esta acta, a efectos de que otorgue y suscriba cuantos documentos sean pertinentes en orden a elevación a escritura pública de los acuerdos que anteceden y el Poder General otorgado en la presente acta".-----

No habiendo más que discutir se clausuró la reunión.-----

(Fdo.) Rafael del Río -- Presidente-----

(Fdo.) Nancy García --- Secretaria-----

Concuerd a con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).-----



Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Primero
del Circuito de Panamá

 CCIT
REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO ASOCIADO I.P.

MATRICULA: 69273

INSCRITO CON EL No. 40919
DEL LIBRO DE COMERCIO ASES SOCIALES

TEGUCIGALPA M.D. 15-06-2017

REGISTRADO 

[Handwritten signature]

11





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA: 2017.06.09 12:07:13 -05:00'
MOTIVO: FINALIZACION DE TRÁMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Z. Zachary Gill



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 241804/2017 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 08/06/2017 A LAS 04:56 PM

DUEÑO DEL DOCUMENTO

SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NG. 9772
AUTORIZANTE: ROBERTO RENÉ ROJAS CONTRERAS NO.1
FECHA: 07/06/2017
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 773378
IMPORTE TRESIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 365.00)
FECHA DE PAGO 08/06/2017

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 17168 (S) ASIENTO Nº 27 INSCRIPCIÓN DE OTRAS OPERACIONES REGISTRALES
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: VIERNES, 09 DE JUNIO DE 2017 (12:06 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <http://www.registro-publico.gob.pa>

AFORISTAR

Convention de La Haye du 5 octobre 1961:

1. País: PANAMÁ
2. Es presente documento Público.
3. Ha sido firmado por *Zulma Zachary Gill*
4. y está revestido del sello/timbre de *la fe pública*

CERTIFICADO

- EN PANAMÁ
- el **09** JUN 2017
- Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- en el número: *200-20954*
- en timbre: 10 Firma *Revisión*



Esta Autorización no implica responsabilidad



189
4105
4510
12 06 17
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
2010.00
P.B. 1110

11/11/11



BANCO ATLANTIDA S.A. R.T.N.: 08019935368674
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 201716500121 Por valor de L.: 200.00
Fecha: 14/06/2017 Hora: 14:36:51

Hemos recibido de: VEGA DUARTE, MAREL ADALID
Identidad: 0817198000217
La suma de :
DOSCIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Trámite Código: 01030013
Nombre Trámite: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A231
6765 REF. JTeller/IBS :0575 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

REVISADO 1 5 JUN 2017

2100578 REV. 11-15 IMP. 04-16

www.bancoatlantida.com



AM01349121

BANCO ATLANTIDA
desde 1973

BANCO ATLANTIDA S.A. R.T.N.: 08019935368674
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 201716500120 Por valor de L.: 200.00
Fecha: 14/06/2017 Hora: 14:36:21

Hemos recibido de: VEGA DUARTE, MAREL ADALID
Identidad: 0817198000217
La suma de :
DOSCIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Trámite Código: 01030013
Nombre Trámite: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A231
6765 REF. JTeller/IBS :0372 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

REVISADO 1 5 JUN 2017

2100578 REV. 11-15 IMP. 04-16

www.bancoatlantida.com



AM01349119

BANCO ATLANTIDA
desde 1973

11/11/11



CIRCULAR DARA-SAT-288-2019

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPÚBLICA

DE: WENDY FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA N° 69-2019
Y RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA N° 70-2019

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019



Para su conocimiento se adjunta el Oficio No. 794-DGIEPC-SDE-2019 de fecha 13 de noviembre del 2019 de la Secretaría de Desarrollo Económico, en el cual se remite fotocopia de las Resoluciones de la Instancia Ministerial UA-N° 69-2019 y UA-N° 70-2019 suscritas por la Instancia Ministerial en el Marco del "Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador":

1. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 69-2019;** mediante el cual aprobó modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, de 10 de octubre de 2018. De la siguiente manera: "Aprobar el Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto N° 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República de Honduras y sus reformas y del Decreto N°. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas", en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a más tardar el 4 de mayo de 2020.
2. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 70-2019;** mediante la cual aprobó modificar el numeral 6 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA N°. 59-2019, de 15 de marzo de 2019. de la siguiente manera: "La obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada, iniciará el 4 de mayo de 2020. Mientras tanto, los Estados Parte desarrollarán los aspectos normativos de carácter interno, para la implementación y exigibilidad de la declaración anticipada, en los términos de esta Resolución. No obstante, lo anterior, los Estados Parte que ya cuenten con los aspectos normativos internos podrán implementarla antes del plazo establecido, en cuyo caso, lo notificarán con antelación a los otros Estados Parte".

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

RA/BONZ

WJ

Oficio No. 794-DGIEPC-SDE-2019

Tegucigalpa, MDC., 13 de noviembre de 2019

Abogado
JUAN JOSÉ VIDES
Comisionado - Presidente
Comisión Presidencial de Reforma Integral del
Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)
Su Oficina

Estimado Comisionado Presidencial:

Por instrucciones de la Abogada Alejandra Chang Vides, Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior, me dirijo a Usted, con el objeto de remitirle copia certificada de las Resoluciones abajo descritas por la Instancia Ministerial en el marco del "Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala, Honduras y El Salvador", realizada el pasado 27 de septiembre de 2019, abajo descritas, para su implementación conforme a sus competencias.

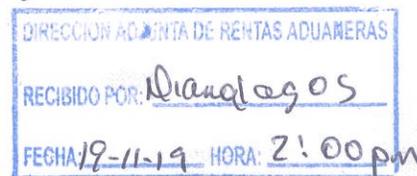
1. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 69-2019;** mediante la cual aprobó modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, de 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:
"Aprobar el "Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República de Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas", en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a más tardar el 4 de mayo de 2020".
2. **Resolución Instancia Ministerial-UA No. 70-2019;** mediante la cual aprobó modificar el numeral 6 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 59-2019, de 15 de marzo de 2019, de la siguiente manera:
"La obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada, iniciará el 4 de mayo de 2020. Mientras tanto, los Estados Parte desarrollarán los aspectos normativos de carácter interno, para la implementación y exigibilidad de la declaración anticipada, en los términos de esta Resolución. No obstante lo anterior, los Estados Parte que ya cuenten con los aspectos normativos internos podrán implementarla antes del plazo establecido, en cuyo caso, lo notificarán con antelación a los otros Estados Parte".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración y estima.


JERÓNIMA URBINA CRUZ
Directora General de Integración
Económica y Política Comercial



*Recibido
En solicitud*



CC:
Lcda. MARÍA ANTONIA RIVERA – Encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Abg. ALEJANDRA CHANG VIDES - Subsecretaria de Integración Económica y Comercio Exterior.
Lcda. WENDY FLORES – Directora Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

/GS

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 69-2019

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

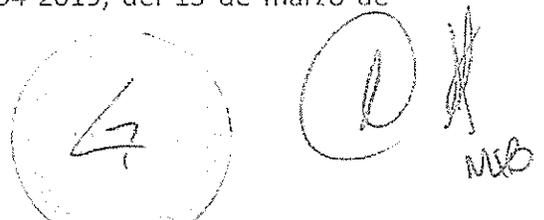
Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar, de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera, así como, el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que de conformidad con el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 45-2018, del 20 de noviembre de 2018, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera está conformada por la Ministra de Economía de la República de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras;

Que en los términos de los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera le corresponde definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos *mutatis mutandis*, de los artículos 38 y 55 del Protocolo de Guatemala, emitiendo los actos jurídicos que sean necesarios;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, se aprobó el "Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que las empresas incorporadas a los regímenes de los Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas", el cual entraría en vigor el 1 de enero de 2019, plazo que fue ampliado al 1 de octubre de 2019, mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 54-2019, del 15 de marzo de 2019;

The bottom right corner of the page contains several handwritten marks. There are two circular stamps, one containing a stylized number '4' and another containing a stylized number '1'. To the right of these stamps are several handwritten signatures and initials, including what appears to be 'MSB'.

Que las autoridades competentes han manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional para implementar el Procedimiento mencionado,

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 42-2018, del 10 de octubre de 2018, de la siguiente manera:

“Aprobar el “Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas”, en la forma en que aparece en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integral de la misma, y entrará en vigor a más tardar el 4 de mayo de 2020”.

2. Crear una comisión técnica de seguimiento para la implementación del “Procedimiento para amparar con la Factura y Declaración Única Centroamericana las transferencias y adquisiciones de mercancías no exceptuadas de la libre circulación que realicen las empresas incorporadas a los regímenes del Decreto No. 37-84 del 20 de diciembre de 1984 de la República Honduras y sus reformas y del Decreto No. 29-89 del 23 de mayo de 1989 de la República de Guatemala y sus reformas”, la cual estará conformada por las instituciones Aduaneras, Tributarias y los Ministerios de Economía de Guatemala y Honduras.
3. Derogar la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 54-2019, del 15 de marzo de 2019.



4. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

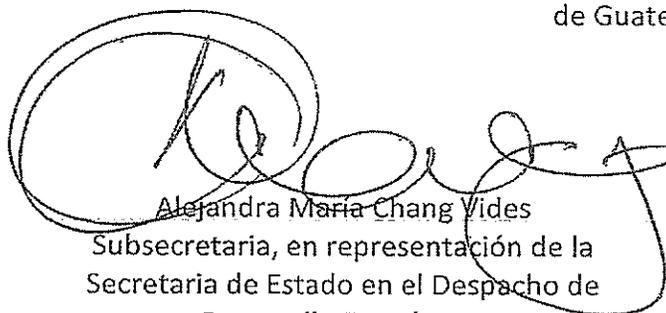
Centroamérica, 27 de septiembre de 2019



María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador

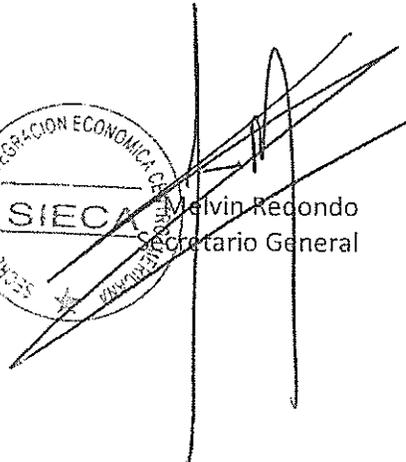


Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Alejandra María Chang Vides
Subsecretaria, en representación de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y las dos (2) que le anteceden, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 69-2019, adoptada por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. -----



Melvin Recondo
Secretario General

RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 70-2019

LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y
LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte, y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

Que de conformidad con los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante y la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 45-2018, del 20 de noviembre de 2018, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera está conformada por la Ministra de Economía de la República de El Salvador, el Ministro de Economía de la República de Guatemala y la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras;

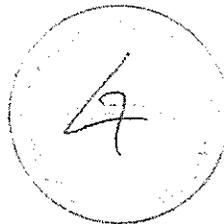
Que en los términos de Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, *mutatis mutandis*, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

Que mediante la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 59-2019, del 15 de marzo de 2019, se aprobó en los Estados Parte la obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada para todos los regímenes aduaneros de salida de un país y de ingreso en el país de destino, incluyendo las mercancías en tránsito aduanero, previo al arribo de las mercancías a los Puestos Fronterizos Integrados, la cual entraría en vigor 1 de julio de 2019, plazo que fue ampliado al 1 de octubre de 2019, por medio de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 67-2019, del 28 de mayo de 2019;

Que las autoridades competentes han solicitado ampliar el plazo para la implementación de la medida referida,

POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y, *mutatis mutandis*, los artículos 46 y 55 del Protocolo de Guatemala,



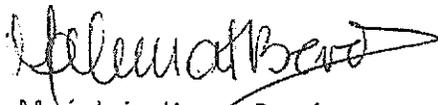
RESUELVE:

1. Modificar el numeral 6 de la parte resolutive de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 59-2019, del 15 de marzo de 2019, de la siguiente manera:

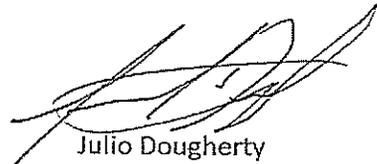
“La obligatoriedad de la transmisión electrónica de la declaración de mercancías de forma anticipada, iniciará el 4 de mayo de 2020. Mientras tanto, los Estados Parte desarrollarán los aspectos normativos de carácter interno, para la implementación y exigibilidad de la declaración anticipada, en los términos de esta Resolución. No obstante lo anterior, los Estados Parte que ya cuenten con los aspectos normativos internos podrán implementarla antes del plazo establecido, en cuyo caso, lo notificarán con antelación a los otros Estados Parte”.

2. Derogar la totalidad de la Resolución de la Instancia Ministerial-UA No. 67-2019, del 28 de mayo de 2019.
3. La presente Resolución entra en vigor a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 27 de septiembre de 2019



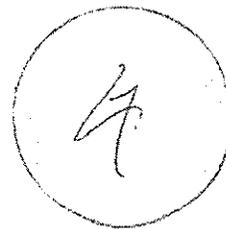
María Luisa Hayem Brevé
Ministra de Economía
de El Salvador



Julio Dougherty
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala



Alejandra María Chang Vides
Subsecretaria, en representación de la
Secretaría de Estado en el Despacho de
Desarrollo Económico
de Honduras



infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)
CERTIFICA: Que las dos (2) fotocopias que anteceden a la presente hoja de papel bond, impresas únicamente en su anverso, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución Instancia Ministerial-UA No. 70-2019, adoptada por la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de El Salvador, la República de Guatemala y la República de Honduras, el veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados Parte para su correspondiente publicación, extendiendo la presente copia certificada en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. -----



Mervin Redondo
Secretario General